



1020.-2020023511
Bogotá, D.C., 07 de octubre de 2020

Doctor
CAMILO ANDRES GARCIA GIL
Jefe Oficina Asesora Jurídica
U.A.E. de Aeronáutica Civil
Bogotá D.C.

Asunto: Informe Auditoria eKOGUI - periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2020.

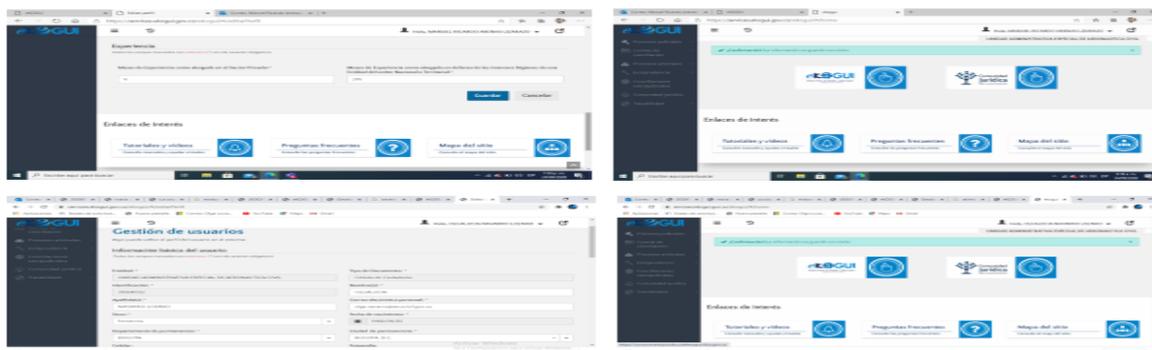
En cumplimiento a las directrices emanadas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través de la Circular Externa No.5 del 27 de julio de 2020, Nuevo Instructivo Versión 8.0 – Perfil Jefe Oficina de Control Interno, y en observancia de las funciones propias de la Oficina, atentamente remito las observaciones evidenciadas en la auditoría realizada por la Oficina de Control Interno, en cada uno de los parámetros exigidos por la agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para la remisión del informe eKOGUI, correspondiente a periodo 1 de enero a 30 de junio de 2020.

Con el fin se surtiera el derecho de Defensa y Contradicción, mediante correo electrónico de fecha 23 de septiembre se remitió al jefe de la Oficina Asesora Jurídica, doctor Camilo Andrés García Gil, el oficio con las evidencias encontradas en auditoria a la verificación de la información en el sistema EKOGUI.

Mediante correo electrónico de fecha 24 de septiembre de 2020, la Oficina Asesora Jurídica, presenta las observaciones al informe de verificación de la información en el sistema eKOGUI, las cuales fueron atendidas, con el siguiente resultado:

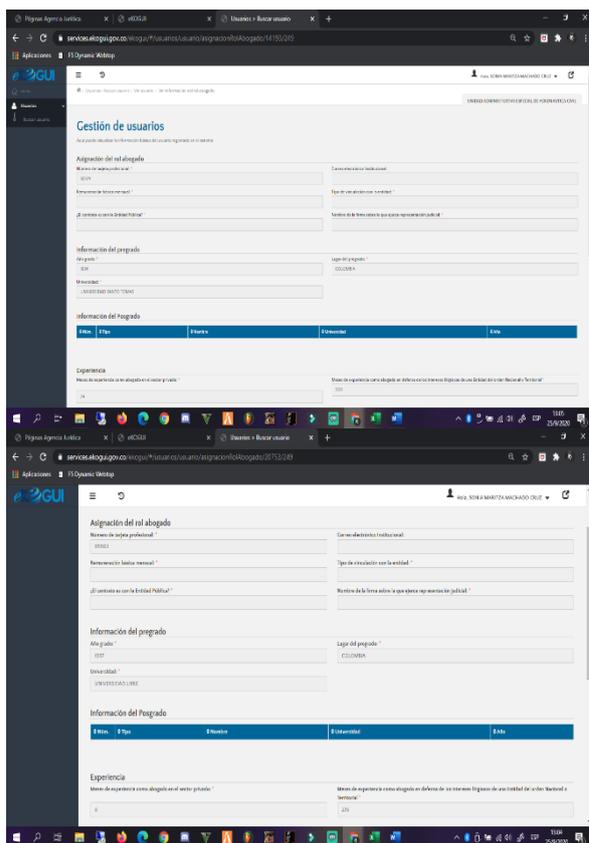
1. USUARIOS Y CAPACITACION.

USUARIOS AL 30 DE JUNIO DE 2020						
ROL	TIENE EL ROL	FECHA CREACION	EN EKOGUI	NOMBRE	FECHA ÚLTIMA CAPACITACION	ACTUALIZADO
JEFE FINANCIERO	SI	19/06/2019		alexandra katherine Galvis Mosquera		
JEFE JURIDICO	SI	28/04/2020		Camilo Andrés García Gil		
ENLACE DE PAGOS	SI			Adriana Aldana Nieto		
JEFE CONTROL INTERNO	SI	3/08/2015		Sonia Maritza Machado Cruz		
SECRETARIO TÉCNICO	SI	18/09/2019		Claudia Maria Alvarez Uribe	1/06/2020	
ADMINISTRADOR DE LA ENTIDAD	SI	3/06/2020		Camilo Andrés García Gil		
Observaciones		4/07/2020 por María Gladys Silva Paredes. La última capacitación de los roles Jefe Oficina Asesora Jurídica y Administrador del sistema fue el 09/09/2020 (no se apor				



Respuesta Oficina de Control Interno:

Revisado nuevamente el sistema eKOGUI, subsiste la inconsistencia por cuanto que dos (2) Abogados tienen incompleta la información laboral; debe incorporarse por lo menos el tipo de vinculación con la entidad, el número de tarjeta profesional y el correo electrónico.



3. ABOGADOS:

- En el Sistema eKOGUI no se encontró al doctor MARCO RICARDO MARIÑO FAJARDO quien, si se encuentra relacionado por la Oficina



Asesora jurídica, como apoderado que se encontraba litigando al 30 de junio de 2020.

Observación Oficina Asesora Jurídica:

El doctor Ricardo Mariño, tiene asignados exclusivamente procesos penales, los cuales no se registran en el aplicativo eKOGUI, toda vez que el sistema no tiene módulo para este tipo de procesos, conforme a lo establecido en el numeral 2.2 del manual del abogado Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado, expedido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, que dispone:

“En el sistema Ekogui no se hace el registro de procesos penales, responsabilidad fiscal, procesos coactivos ni sancionatorios ambientales”

Teniendo en cuenta lo anterior y debido a que el abogado no tiene ningún proceso susceptible de ser registrado en el eKOGUI, aquel no figura en el aplicativo.

Respuesta Oficina de Control Interno:

Si bien es cierto, que en el sistema eKOGUI, no se registran los procesos penales, ni de Responsabilidad Fiscal, el doctor MARCO RICARDO MARIÑO FAJARDO, es un Abogado que presta sus servicios a la Entidad, por lo tanto, se sugiere que se relacione y registre como Apoderado de la Entidad.

4. PROCESOS JUDICIALES ACTIVOS A 30 DE JUNIO DE 2020.

- La relación en Orión de procesos judiciales activos por abogado suministrada por la Oficina Asesora Jurídica arroja un total de 663 y los procesos activos registrados en el eKOGUI son 470, existiendo una diferencia de 193 procesos.
- En cuanto a los procesos sin Abogado asignado aparecen 92 en el sistema eKOGUI.

Observación Oficina Asesora Jurídica:

La diferencia entre la relación de los procesos activos en eKOGUI y Orión, radica en:

- Los procesos penales (111) solamente se encuentran registrados en el aplicativo Orión. conforme a lo establecido en el numeral 2.2 del manual del abogado Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado, expedido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, que dispone: “En el sistema Ekogui no se hace el registro de procesos penales,



responsabilidad fiscal, procesos coactivos ni sancionatorios ambientales” (sic)

- Las actuaciones judiciales de pruebas anticipadas (16) se encuentran registradas solamente en el aplicativo Orión, toda vez que al no ser un proceso judicial no es posible registrarlas en eKOGUI.
- Los procesos judiciales en los cuales la entidad actúa como demandante (65) se registran en Orión de manera inmediata, sin embargo, solo pueden ser radicados en el eKOGUI una vez se admite la demanda, por cuanto en ese momento que han sido radicados se registran en eKOGUI solamente una vez sea admitida la demanda.

En este punto es importante señalar que se realizó la verificación de la información contenida en el informe y hay una diferencia de un proceso que no se ha logrado identificar por parte de esta oficina, así las cosas, agradezco que se remitan los números de los expedientes que la Oficina de Control Interno señala como no registrados, con el fin de realizar una verificación del tema

Observación Oficina Asesora Jurídica:

Revisado el aplicativo al 30 de junio de 2020 periodo que se está auditando, no había ningún proceso sin abogado asignado. Solicito de manera comedida se aclare cuáles son los 92 procesos que aparecen sin abogado para poder realizar las actuaciones pertinentes.

Respuesta Oficina de Control Interno:

Acorde con las observaciones e información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica se verificó que de los 663 procesos registrados en Orión no se tomarán en cuenta los 111 procesos penales, las 16 actuaciones judiciales de pruebas anticipadas y los 65 procesos judiciales en los cuales la entidad actúa como demandante en los cuales no se ha admitido la demanda.

Es decir, que de los 663 procesos radicados en Orión que inicialmente informó la Oficina Asesora Jurídica, quedan 471, existiendo una diferencia de un (1) proceso en comparación de los 470 procesos registrados en el sistema eKOGUI.

En cuanto a los procesos sin Abogado asignado la Oficina de Control Interno verificó nuevamente el sistema y procedió a corregir lo observado inicialmente, evidenciando que no existe ningún proceso sin abogado asignado. Resultando para estos dos puntos, lo siguiente:



PROCESOS ACTIVOS AL 30 DE JUNIO DE 2020	CANTIDAD
CANTIDAD DE PROCESOS ACTIVOS	471
PROCESOS ACTIVOS REGISTRADOS EN EKOGUI	470
PROCESOS SIN ABOGADO ASIGNADO(1)	0

5. REVISIÓN PIEZA DEMANDA PROCESOS MAYORES A 33.000 SMMLV.

La Oficina asesora Jurídica reportó catorce (14) procesos activos de más de 33.000 SMMLV, de los cuales:

- Los identificados con número de Orión 9807 y 9316 no tienen un valor económico mayor a los 33.000 SMMLV, sus cuantías indexadas no superan los 28.967 millones.

Observación Oficina Asesora Jurídica:

Se evidencia un error en el informe enviado por la oficina al incluir estos dos procesos, toda vez que solo 12 procesos activos tienen cuantía superior a 33.000 SMMLV.

Respuesta Oficina de Control Interno:

Los dos procesos identificados con número de Orión 9807 y 9316, desde el inicio no fueron tenidos en cuenta para la contabilización de los procesos activos de más de 33.000 SMMLV, sin embargo, era necesario hacer la observación a la Oficina Asesora Jurídica.

- No se evidenció en la relación presentada por la Oficina Asesora Jurídica, el proceso radicado en el sistema eKOGUI 302671, Aseguradora Colseguros, cuyo valor económico es mayor a los 33.000 SMMLV.
- El proceso relacionado por la Oficina Asesora Jurídica con número Orión 4382 – Sociedad Aeronáutica de Medellín SAM, no se encontró en el sistema eKOGUI.

Observación Oficina Asesora Jurídica:

Con relación a estos dos puntos, es importante aclarar que se trata del mismo proceso judicial, el cual tiene como parte demandante a la Aseguradora Colseguros y a la Sociedad Aeronáutica de Medellín SAM. En el aplicativo eKOGUI esta visible como demandante la Aseguradora Colseguros y en Orión la Sociedad Aeronáutica de Medellín SAM. En tal sentido, es un problema de nombre que será corregido de manera inmediata.



- De la revisión realizada por la Oficina de Control Interno a los doce (12) procesos de más de 33.000 SMMLV registrados en eKOGUI, se evidenció que cuatro (4) no tienen pieza de demanda incorporada en el sistema eKOGUI; los cuales se identifican a continuación: eKOGUI 71291, 135344, 155254 y 278000

Observación Oficina Asesora Jurídica:

Los abogados que tienen asignados estos casos procederán a la digitalización de las piezas procesales y al cargue de la misma al aplicativo en la menor brevedad posible.

Respuesta Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta lo informado por la Oficina Asesora Jurídica, lo evidenciado en este punto en Auditoria, subsiste en relación con que, de los doce (12) procesos de más de 33.000 SMMLV registrados en eKOGUI, cuatro (4) identificados con los radicados 71291, 135344, 155254 y 278000, no tienen pieza de demanda incorporada.

6. PROCESOS SIN CALIFICACIÓN DEL RIESGO.

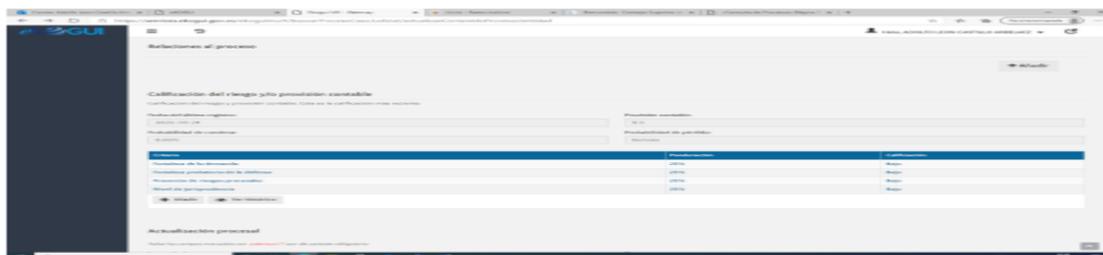
De la revisión realizada a los procesos activos, se evidenció que ocho (8) se encuentran sin calificación del riesgo.

Al corte del 30 de junio de 2020, tres (3) de los ocho procesos sin calificación del riesgo, se encontraban sin contestación de la demanda.

Los cinco (5) procesos restantes se encuentran sin calificación del riesgo, (135407, 1390676, 2039970, 2048218 y 2133759).

Observación Oficina Asesora Jurídica:

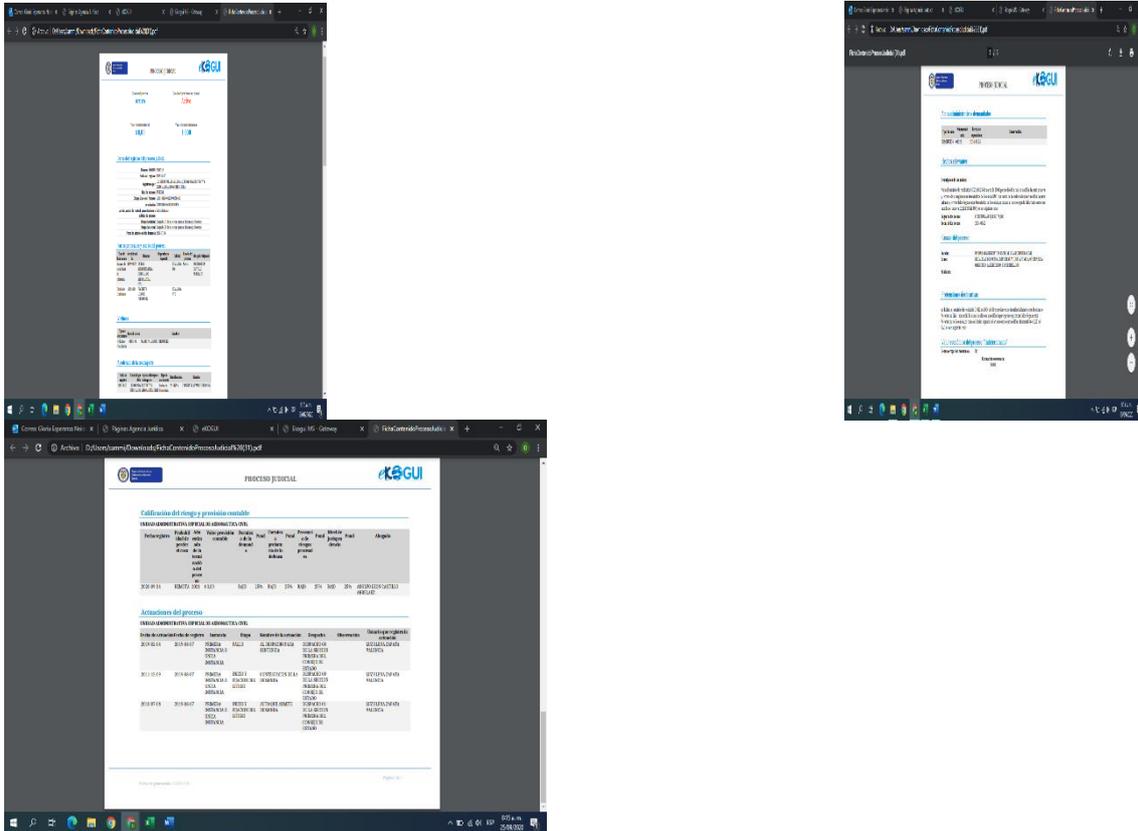
Los abogados que tienen asignados estos casos procederán a realizar la respectiva calificación del riesgo y al interior de la Oficina se implementará un plan de acción para prevenir estos inconvenientes a futuro. Se adjunta evidencia de la calificación del proceso 2048218.



Respuesta Oficina de Control Interno:



Revisado el sistema eKOGUI, se observó que la calificación del riesgo del proceso con número de radicado 2048218, se realizó el 24 de septiembre de 2020, tal como se evidencia en la siguiente imagen de la ficha que reposa en el sistema.



Por lo tanto, subsiste la observación realizada por la Oficina de Control Interno en el sentido que los cinco (5) procesos identificados con número de radicado 135407, 1390676, 2039970, 2048218 y 2133759, al corte del 30 de junio de 2020, se encuentran sin calificación del riesgo.

7. PREJUDICIALES.

No existe coincidencia de la cantidad de prejudiciales activas reportadas por la Oficina Asesora Jurídica y las registradas en el sistema eKOGUI.

Observación Oficina Asesora Jurídica:

Se evidencia un error en el informe presentado por la Coordinación del Grupo de Representación Judicial, toda vez que se omitió involuntariamente la inclusión de las conciliaciones en las que la entidad era convocante.



Respuesta Oficina de Control Interno:

Revisado el nuevo reporte remitido por la Oficina Asesora Jurídica, se procede a la verificación de la información, coincidiendo lo reportado con lo registrado en el sistema eKOGUI.

PREJUDICIALES ACTIVOS AL 30-06-2020	CANTIDAD
TOTAL PREJUDICIALES ACTIVOS	31
TOTAL PREJUDICIALES ACTIVOS EN EKOGUI	31

- No existe coincidencia con las prejudiciales terminadas en el primer semestre 2020 y las terminadas última actuación en el primer semestre 2020.

Observación Oficina Asesora Jurídica:

Solicito se aclare por cuanto no es entendible el parámetro.

Respuesta Oficina de Control Interno:

Revisado nuevamente el sistema se evidenció que de las diez (10) prejudiciales terminadas en el primer semestre 2020, a siete (7) se le aparece en su última actuación como terminada.

PREJUDICIALES TERMINADOS PRIMER SEMESTRE 2020	CANTIDAD
TOTAL PREJUDICIALES TERMINADOS I SEM. 2020	10
TERMINADOS ÚLTIMA ACTUACIÓN I SEM. 2020	7

- En la revisión efectuada por la Oficina de Control Interno, no se encontró registrado en el sistema eKOGUI, el proceso extrajudicial de Air Colombia S.A.S

Observación Oficina Asesora Jurídica:

Se aclara que la conciliación extrajudicial se encuentra registrada en el sistema, lo que permitió realizar el cargue de la ficha respectiva, tal como se evidencia en la imagen, de lo contrario sería imposible cargar la ficha y agendarla para el Comité de Conciliación.

Respuesta Oficina de Control Interno:

Revisado nuevamente el sistema eKOGUI, se encontró registrada el proceso extrajudicial de Air Colombia S.A.S.



Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado						
1438982	2020-06-18	1	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL	CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES	CONVOCADO	8600791846 AIR COLOMBIA S.A.S - 860079784 AIR COLOMBIA S.A.S.

8. ARBITRAMENTOS.

De los veintiséis (26) arbitramentos terminados a 30 de junio de 2020, relacionados por la Oficina Asesora Jurídica, se evidenció que solo dos (2) se encuentran como terminados en el sistema eKOGUI.

Observación Oficina Asesora Jurídica:

Se aclara que la información correspondiente a los 26 procesos arbitrales corresponde a un mayor periodo del auditado. Se precisa que durante el periodo auditado no se dio por terminado ningún proceso arbitral.

Respuesta Oficina de Control Interno:

Verificada la información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica, se evidenció que al 30 de junio de 2020 no se encuentra ningún arbitramento terminado.

ARBITRAMENTOS	CANTIDAD
TOTAL ARBITRAMENTOS TERMINADOS AL 30-06-2020	0
ARBITRAMENTOS TERMINADOS EN EKOGUI	0

9. RELACION DE PAGOS.

Revisado el sistema eKOGUI, no se encontró el reporte del pago realizado por la Entidad mediante Registro SIIF No.262020 de fecha 20 de abril de 2020.

Mediante correo electrónico de fecha 09 de septiembre de 2020, la Dirección financiera informo a la Oficina de Control Interno:

“Que a la fecha en el año 2020 hemos realizado pago en procesos judiciales con la Orden de pago 104442420 a EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S. A. (se anexan antecedentes)”

Que en los años anteriores todos los pagos realizados por procesos judiciales han sido comunicados a la Oficina jurídica remitiéndole los antecedentes del pago..”

Observación Oficina Asesora Jurídica:

Como quiera que la sentencia judicial proferida por el Tribunal Administrativo de Bolívar, dentro de la Acción Popular con radicado 13001233100020000000600, incoada por la Personería Distrital de Cartagena, no condeno a la Entidad a cancelar suma alguna, sino que dispuso una obligación de hacer, consistente en ejecutar una obra pública, no existía fundamento para registrar el compromiso



contractual en el aplicativo.

- Se reitera que el Rol Enlace de Pagos, a 30 de junio de 2020 no se encontraba creado en sistema eKOGUI.

Observación Oficina Asesora Jurídica:

Al 30 de junio de 2020, el rol de Enlace de Pagos no se encontraba creado, toda vez que no habíamos recibido capacitación sobre ese perfil. Sin embargo, el Rol ya se encuentra creado desde el 10 de septiembre y estamos en el trámite de habilitación de los perfiles correspondientes.



Respuesta Oficina de Control Interno:

Verificado el sistema eKOGUI, se observa que el Rol de Enlace de Pagos, fue creado en el mes de septiembre del 2020, por el Administrador del Sistema, sin embargo, se recomienda que una vez habilitado el perfil se inicie el registro de la información pertinente.

▪ OPORTUNIDAD DE MEJORA.

Gestionar y enlazar oportunamente dentro del módulo de pagos, de acuerdo con las competencias propias del perfil, en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado eKOGUI, el pago de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, retroalimentando la información entre la Dirección Financiera y la Oficina Jurídica de la Entidad, para efectos de guardar consistencia con los pagos realizados.

10. HALLAZGO:

Hallazgo No.1 – Incumplimiento en la incorporación de la Información requerida por el sistema eKOGUI.

De la revisión realizada por la Oficina de Control Interno mediante Auditoría efectuada a la información incorporada por la Oficina Asesora jurídica en el sistema eKOGUI, en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2020, se evidenció que los funcionarios en su rol de Abogados y/o Apoderados de la Entidad, no cumplen con la función de alimentar la información en el sistema de manera oportuna y completa, tal como se evidenció en los siguientes parámetros:



- En revisión de la información laboral, estudios y experiencia, de 10 Abogados activos en la Entidad, se evidenció que Dos (2) tienen incompleta la información laboral; debe estar incorporada como mínimo la información referente al tipo de vinculación con la entidad, el número de tarjeta profesional y el correo electrónico.
- Revisados doce (12) procesos de más de 33.000 SMMLV registrados en eKOGUI, se evidenció que cuatro (4) identificados con los números 71291, 135344, 155254, 278000, no tienen pieza de demanda incorporada en el sistema.
- De los procesos activos al 30 de junio de 2020, se evidenció que cinco (5) procesos identificados con los números 135407, 1390676, 2039970, 2048218 y 2133759, se encuentran sin calificación del riesgo

Lo anteriormente descrito, denota un incumplimiento por parte de los Apoderados de la Entidad, a lo ordenado en los numerales 1º y 4º del artículo 2.2.3.4.1.1.0. del decreto 1069 de 2015 que reza: “ARTÍCULO 2.2.3.4.1.10. Funciones del apoderado. Son funciones del apoderado frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, las siguientes: 1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo.

(...)

4. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”. Así como los instructivos y circulares emanadas por las Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado.

De igual forma se evidencia, la posible inobservancia por parte del jefe de la Oficina Asesora Jurídica y/o quien haga sus veces, de una de las funciones descritas en el artículo 2.2.3.4.1.7. numeral 1º, que señala: “ARTÍCULO 2.2.3.4.1.7. Funciones del jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad o quien haga sus veces. Son funciones del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, las siguientes: 1. Coordinar el registro oportuno y la actualización permanente la información la actividad litigiosa de la entidad, en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, de conformidad con los lineamientos, protocolos e instructivos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”.

RECOMENDACIÓN:

Gestionar y alimentar el sistema eKOGUI, por parte de los Apoderados de la Entidad, de manera oportuna completa y coherente, es decir, una vez se realice la última actuación del proceso, con el fin de mantener actualizada la información.

Crear por parte del jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces, mecanismos de control eficaces y eficientes, para que los usuarios del sistema



realicen el registro y actualización oportuna de la información correspondiente con los roles, procesos judiciales, prejudiciales, arbitrales y demás que requiere el sistema.

Aplicar los protocolos, lineamientos e instructivos para la implementación y uso adecuado del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado a través de sus circulares para para los diferentes roles, existentes en la Entidad.

CONCLUSIONES:

Durante la auditoría realizada por la Oficina de Control Interno se evidenció que la Oficina Asesora Jurídica ha venido cumpliendo con la sistematización de los procesos judiciales, prejudiciales, arbitrales y aspectos como la activación e inactivación de usuarios del eKOGUI, lo cual quedó evidenciado en la Plantilla diligenciada y remitida a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

De otra parte, durante la revisión de muestras tomada por la Oficina de Control Interno, se observaron debilidades por parte de los usuarios del sistema en su rol de Apoderados, en una de las funciones propias de su perfil frente al Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI, como son: la incompletitud de la información laboral de dos de Abogados, la no incorporación de la pieza de la demanda como documento propio del proceso, y la calificación del riesgo de manera oportuna de algunos procesos; evidencias que fueron determinadas específicamente en el presente informe; no obstante, sus causas pueden ser subsanadas a través del Plan de Mejoramiento de la Entidad.

Hace parte integral del presente informe la Plantilla con el Resultado Final de la Auditoría realizada a la verificación de la Información en del Sistema eKOGUI, remitida a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Cordial Saludo,

SONIA MARITZA MACHADO CRUZ
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Gloria E. Neira L./ Profesional Aeronáutico O.C.I.
Revisó: Sonia Maritza Machado Cruz
Ruta electrónica: \\bog7\AD\Interno\2020023511